

Por último, los oradores sugirieron que el crecimiento económico y la mejora de los indicadores sociales podían contribuir a evitar el conflicto<sup>64</sup>. Algunos destacaron también que era fundamental abordar los resentimientos del pasado y luchar contra la impunidad<sup>65</sup>. En opinión del representante de Bélgica, el sistema de denuncia y descrédito no era suficiente: el castigo era fundamental y la Corte Penal Internacional debía desempeñar un papel importante en ese sentido<sup>66</sup>. Los representantes de Eslovaquia, Panamá y el Reino Unido manifestaron una especial preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Zimbabue, y el Reino Unido instó al Secretario General a que enviara una misión humanitaria al país<sup>67</sup>.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Unión Africana); pág. 5 (Indonesia); pág. 6 (Eslovaquia); pág. 11 (Bélgica); pág. 12 (Congo); pág. 13 (Federación de Rusia); y pág. 14 (China).

<sup>65</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Eslovaquia); pág. 11 (Bélgica); pág. 14 (Perú); pág. 15 (Reino Unido); y pág. 16 (Francia).

<sup>66</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>67</sup> *Ibid.*, pág. 6, págs. 10 y 15, respectivamente.

En la declaración que formuló al final del debate, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana señaló que las operaciones de paz se financiaban una por una, lo que no permitía un despliegue rápido. Sin embargo, aunque África debía recibir ayuda, ello no justificaba la intervención descontrolada, ya que África había dejado de ser “patio ajeno”. También sugirió que las Naciones Unidas reinterpretaran el Capítulo VIII de la Carta en forma creativa e integraran el componente regional en todas las medidas que adoptara. Al mismo tiempo, la dinámica de la integración debía conducir a una reducción de las bases militares que existían en ese momento en África. Concluyó diciendo que esperaba que un día África tuviera un representante permanente en el Consejo de Seguridad<sup>68</sup>.

<sup>68</sup> *Ibid.*, págs. 17 a 19.

## 11. La situación entre Eritrea y Etiopía

### Decisiones de 12 de marzo de 2004 a 13 de septiembre de 2005: resoluciones 1531 (2004), 1560 (2004), 1586 (2005) y 1622 (2005)

En las sesiones 4924<sup>a</sup>, 5032<sup>a</sup>, 5139<sup>a</sup> y 5259<sup>a</sup><sup>1</sup>, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad y sin debate las resoluciones en las que se prorrogaba el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) sobre la base de los

<sup>1</sup> Celebradas el 12 de marzo y el 14 de septiembre de 2004 y el 14 de marzo y el 13 de septiembre de 2005. Durante este período el Consejo también celebró varias reuniones a puerta cerrada con los países que aportaban contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las reuniones se celebraron el 10 de marzo de 2004 (4922<sup>a</sup>), 10 de septiembre de 2004 (5029<sup>a</sup>), 11 de marzo de 2005 (5138<sup>a</sup>), 9 de septiembre de 2005 (5257<sup>a</sup>), 19 de octubre de 2005 (5286<sup>a</sup>), 13 de marzo de 2006 (5383<sup>a</sup>), 8 de mayo de 2006 (5433<sup>a</sup>), 26 de septiembre de 2006 (5536<sup>a</sup>), 16 de enero de 2007 (5620<sup>a</sup>) y 24 de julio de 2007 (5722<sup>a</sup>).

informes del Secretario General<sup>2</sup>. En sus informes, el Secretario General señaló, entre otras cosas, que la situación general dentro y en los alrededores de la zona de seguridad temporal se había mantenido relativamente estable, pero dada la falta de progresos en la demarcación de la frontera y la plena cooperación con la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y la MINUEE, la estabilidad debía considerarse frágil; era necesario aplicar la decisión definitiva y vinculante de 13 de abril de 2002 de la Comisión de Límites y mejorar las relaciones bilaterales mediante el diálogo; y el continuo estancamiento del proceso de paz planteaba interrogantes sobre el futuro de la MINUEE, que no se había concebido para apoyar un *statu quo* en forma indefinida. Recomendó que la MINUEE continuara su presencia en ese momento como factor estabilizador.

En esas resoluciones<sup>3</sup>, el Consejo, entre otras cosas, prorrogó el mandato de la MINUEE por

<sup>2</sup> S/2004/180, S/2004/708, S/2005/142, S/2005/553 y Add.1.

<sup>3</sup> Resoluciones 1531 (2004), 1560 (2004), 1586 (2005) y 1622 (2005).

períodos sucesivos de seis meses; exhortó a las partes que concerniera a cooperar con la MINUEE y la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y a crear las condiciones necesarias para que avanzara la tarea de demarcación de la frontera; exigió la eliminación de las restricciones a la MINUEE; decidió vigilar atentamente las medidas adoptadas por las partes en el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud de los Acuerdos de Argel, incluso por conducto de la Comisión de Límites, y examinar cualquier repercusión para la MINUEE; e hizo un llamamiento a Eritrea para que entablara el diálogo y la cooperación con el Enviado Especial del Secretario General para Etiopía y Eritrea.

**Decisión de 4 de octubre de 2005 (5276ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5276ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 2005, el Presidente (Rumania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>4</sup>, en la que, entre otras cosas:

Expresó su grave preocupación por la decisión del Gobierno de Eritrea de restringir todos los tipos de vuelos de los helicópteros de la MINUEE dentro del espacio aéreo eritreo o que fueran a Eritrea, con efecto a partir del 5 de octubre de 2005;

Subrayó que la citada decisión contravenía gravemente el llamamiento hecho a las partes en la resolución 1312 (2000), en el sentido de que proporcionaran a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Reafirmó que ambas partes tenían la responsabilidad primordial de la aplicación de los Acuerdos de Argel y la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía;

Pidió a ambas partes que dieran muestras de la máxima moderación y que se abstuvieran de recurrir a la amenaza recíproca del uso de la fuerza.

**Decisión de 23 de noviembre de 2005 (5308ª sesión): resolución 1640 (2005)**

En la 5308ª sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2005, el Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 16 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Japón<sup>5</sup>, por la que se transmitía un informe sobre la visita a Etiopía y Eritrea del Embajador del Japón, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre Operaciones de

---

<sup>4</sup> S/PRST/2005/47.

Mantenimiento de la Paz. En su carta, el Presidente del Grupo de Trabajo observó que el punto muerto al que se había llegado estaba lleno de riesgos y cualquier incidente resultante de él podía causar un nuevo empeoramiento de la situación. Las restricciones de la MINUEE eran una clara violación de los Acuerdos de Argel y, por lo tanto, había que persuadir a Eritrea de que las levantara. También había que lograr urgentemente que Etiopía cumpliera plenamente la decisión de la Comisión de Límites y recomendó que una nueva resolución instara a Etiopía a hacerlo.

El Presidente también señaló un proyecto de resolución<sup>6</sup> que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1640 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Deploró profundamente el hecho de que Eritrea siguiera imponiendo restricciones a la libertad de desplazamiento de la MINUEE y exigió que el Gobierno de Eritrea revocara, sin mayor tardanza ni condiciones previas, su decisión de restringir los vuelos de todo tipo de los helicópteros de la Misión, así como las restricciones adicionales impuestas a las operaciones de la Misión;

Instó a ambas partes a ejercer la mayor moderación y abstenerse de amenazar una a la otra con el uso de la fuerza;

Pidió al Secretario General que vigilara el cumplimiento por las partes de las exigencias de los párrafos anteriores y que informara al Consejo 40 días después de la aprobación de la resolución;

Exigió que Etiopía aceptara plenamente y sin mayor tardanza la decisión definitiva y obligatoria de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y que adoptara medidas concretas inmediatamente para permitir a la Comisión proceder prontamente y sin condiciones previas a la demarcación completa de las fronteras;

Hizo un llamamiento a ambas partes para que colaboraran sin condiciones previas a fin de salir del estancamiento existente por medios diplomáticos.

**Decisión de 7 de diciembre de 2005 (5317ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5317ª sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2005, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>7</sup>, en la que, entre otras cosas:

---

<sup>5</sup> S/2005/723.

<sup>6</sup> S/2005/732.

<sup>7</sup> S/PRST/2005/59.

Condenó la decisión del Gobierno de Eritrea de pedir a algunos miembros de la MINUEE que abandonaran el país en un plazo de 10 días, lo que no se correspondía con las obligaciones del Gobierno de Eritrea de respetar la naturaleza exclusivamente internacional de esa operación de mantenimiento de la paz;

Exigió inequívocamente a Eritrea que revocara de inmediato su decisión sin condiciones previas.

**Decisión de 14 de diciembre de 2005  
(5326ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5326ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2005, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>8</sup>, en la que, entre otras cosas:

Convino reubicar temporalmente a efectivos militares y personal civil de la MINUEE de Eritrea a Etiopía únicamente en aras de la seguridad del personal, y se propuso mantener una presencia militar de la Misión en Eritrea durante el período en que examinara los futuros planes para esta;

Condenó enérgicamente las acciones inaceptables de Eritrea y las restricciones que había impuesto a la MINUEE;

Se propuso examinar prontamente todas las opciones en lo que respectaba al despliegue y las funciones de la MINUEE;

Hizo hincapié en la necesidad urgente de progresar en la aplicación de la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía.

**Decisión de 24 de febrero de 2006  
(5380ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5380ª sesión, celebrada el 24 de febrero de 2006, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención de los miembros una carta de fecha 22 de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de los Estados Unidos<sup>9</sup>, en la que se recogía la declaración de los Testigos del Acuerdo de Argel formulada en su reunión del 22 de febrero de 2006. A continuación, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>10</sup>, en la que, entre otras cosas:

Instó a ambas partes a que hicieran gala de la máxima prudencia y se abstuvieran de toda amenaza o uso de la fuerza entre sí;

Recordó que, en virtud de los Acuerdos de Argel, tanto Eritrea como Etiopía habían convenido en aceptar las decisiones de delimitación y demarcación de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía como definitivas y vinculantes, e instó a ambas partes a que cooperaran con la Comisión para llevar a la práctica sus decisiones sin más demora;

Instó a la Comisión a que convocara a las partes a una reunión a fin de preparar la reanudación de las tareas de demarcación y exhortó encarecidamente a las dos partes a que asistieran a la reunión de la Comisión y a que cooperaran con ella y cumplieran con los requisitos;

Exigió que las partes permitieran a la MINUEE desempeñar sus funciones sin restricciones y que le proporcionaran el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Instó a los Estados Miembros a que siguieran prestando apoyo a la MINUEE y aportando contribuciones al Fondo Fiduciario.

**Decisiones de 14 de marzo de 2006 a 30 de  
julio de 2007: resoluciones 1661 (2006),  
1670 (2006), 1678 (2006), 1681 (2006),  
1710 (2006), 1741 (2007) y 1767 (2007)**

En sus sesiones 5384<sup>a</sup>, 5410<sup>a</sup>, 5437<sup>a</sup>, 5450<sup>a</sup>, 5540<sup>a</sup>, 5626<sup>a</sup> y 5725<sup>a</sup><sup>11</sup>, el Consejo aprobó por unanimidad y sin debate siete resoluciones en las que se prorrogaba el mandato de la MINUEE sobre la base de los informes del Secretario General<sup>12</sup>. En sus informes, el Secretario General señaló, entre otras cosas, que la situación inestable, tensa y volátil imperante en la Zona Temporal de Seguridad obedecía a una acumulación de problemas no resueltos, en particular, el estancamiento del proceso de demarcación, la negativa de Etiopía de aceptar sin condiciones previas la decisión de delimitación adoptada por la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, y los movimientos de tropas de Eritrea en la Zona Temporal de Seguridad; la MINUEE había tenido que trabajar en “condiciones inaceptables durante demasiado tiempo”; a pesar de la menor pertinencia de la presencia de la MINUEE, esta podía ayudar a reducir las probabilidades de conflicto, y si en los meses siguientes no se había avanzado hacia la aplicación de la recomendación de la Comisión de Límites, el Consejo podría considerar la posibilidad de

<sup>8</sup> S/PRST/2005/62.

<sup>9</sup> S/2006/126.

<sup>10</sup> S/PRST/2006/10.

<sup>11</sup> Celebradas los días 14 de marzo, 13 de abril, 15 de mayo, 31 de mayo y 29 de septiembre de 2006 y 30 de enero y 30 de julio de 2007.

<sup>12</sup> S/2006/140, S/2006/749, S/2006/992, S/2007/33, S/2007/440.

convertir la operación de las Naciones Unidas en una misión de observación o de enlace.

En esas resoluciones<sup>13</sup>, el Consejo, entre otras cosas, prorrogó el mandato de la MINUEE; exigió que las partes cumplieran plenamente con la resolución 1640 (2005); aprobó la reducción del personal militar al mismo tiempo que mantuvo la dotación máxima autorizada de efectivos; exigió que Etiopía aceptara la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y permitiera demarcar la frontera; exigió que Eritrea retirara sus tropas de la Zona Temporal de Seguridad y dejara sin efecto todas las restricciones impuestas a los desplazamientos y las operaciones de la MINUEE y proporcionara el acceso necesario, la asistencia, el apoyo y la protección; lamentó la falta de progreso en la demarcación e instó a ambas partes a que se abstuvieran de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza, y a que cooperaran plenamente con la MINUEE y la Comisión de Límites, y expresó su disposición a reconsiderar la modificación de la MINUEE a la luz de ulteriores avances en la demarcación.

**Decisión de 13 de noviembre de 2007  
(5778ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5778ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre Eritrea y Etiopía de 1 de noviembre de 2007<sup>14</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la situación militar en la Zona Temporal de Seguridad y zonas adyacentes había continuado tensa. Eritrea había aportado efectivos militares adicionales y equipo a la Zona, y ambos países habían llevado a cabo rotaciones, entrenamientos y la reagrupación de los efectivos de sus fuerzas en la zona fronteriza. Eritrea también había seguido manteniendo todas las restricciones que había impuesto a la MINUEE. Observó que la reunión de las dos partes con la Comisión de Límites entre Eritrea y

Etiopía, celebrada los días 6 y 7 de septiembre, no había logrado resolver el estancamiento sobre la demarcación de la frontera. El continuo estancamiento de esa cuestión y la continuación de la expansión militar, que ya había dado lugar a tiroteos que ponían de relieve el riesgo de un error de cálculo, eran causa de grave preocupación. El orador exhortó a ambas partes a ejercer la máxima moderación y a retirar sus fuerzas y reducir las actividades militares en la zona fronteriza.

El Presidente (Indonesia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>15</sup>, en la que, entre otras cosas:

Subrayó la importancia que revestía el compromiso de Etiopía y Eritrea de sentar las bases para una paz sostenible en la región y, consciente de las responsabilidades que incumbían a las Naciones Unidas en virtud de los Acuerdos de Argel, destacó la aceptación incondicional por Etiopía y Eritrea de la decisión definitiva y vinculante sobre la delimitación adoptada por la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía;

Instó a las partes a que tomaran medidas concretas para aplicar de forma inmediata e incondicional la decisión sobre la delimitación de la Comisión de Límites, teniendo en cuenta los compromisos de las partes respecto de la Zona Temporal de Seguridad;

Exhortó a las partes a que se abstuvieran de recurrir al uso de la fuerza y resolvieran sus discrepancias por medios pacíficos;

Confirmó que las partes tenían la responsabilidad primordial de resolver la cuestión de la frontera y sus demás diferencias, y expresó su disposición a respaldar los compromisos contraídos por ambas partes;

Encomió y apoyó plenamente la continuación de las operaciones de la MINUEE, destacó la importancia de que las partes le proporcionaran el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección que necesitara para cumplir su mandato y acogió con beneplácito los esfuerzos que estaba realizando el Secretario General para nombrar cuanto antes a un Representante Especial.

---

<sup>15</sup> S/PRST/2007/43.

<sup>13</sup> Resoluciones 1661 (2006), 1670 (2006), 1678 (2006), 1681 (2006), 1710 (2006), 1741 (2007) y 1767 (2007).

<sup>14</sup> S/2007/645.